

LO QUE UN NIÑO O NIÑA DEBE CONOCER PARA EVITAR CUALQUIER ABUSO A SU PERSONA:

- No es conveniente jugar solo/a fuera de la casa o en lugares solitarios (solares, edificios abandonados, callejones, etc.). Es más seguro y divertido jugar con otros niños/as.
- No aceptes invitaciones ni regalos de personas extrañas, conocidas o familiares sin el permiso de tus padres o personas a cargo de tu cuidado.
- Un/a extraño/a es una persona a quien no conoces, pero también un conocido/a y hasta un familiar, podría hacerte daño y debes aprender a cuidarte.
- No debes irte con ningún extraño/a, conocido/a o familiar sin preguntar a tus padres, aunque esa persona diga que ellos lo envían a buscarte.
- No permitas que ninguna persona extraña, conocida o familiar toque tus partes privadas (las partes que están debajo de tu ropa interior).
- Tienes derecho a decir NO a cualquier extraño/a, conocido/a o familiar que quiera tocar tus partes privadas.
- Habla con tus padres o personas a cargo de tu cuidado sobre cualquier situación de abuso que te ocurra.

¿DÓNDE DENUNCIAR?



Línea vida
1(809) 200-1202

Línea de Prevención y
Denuncias de Abuso
700

Recuerda que:

La persona o institución que denuncia el abuso cometido contra un niño, niña o adolescente está libre de responsabilidad civil y penal (Art. 14 Ley 136-03).



El color amarillo simboliza la prevención
¡ Evitemos el abuso infantil !

"Úsela sólo para sujetarse el pantalón"
Tomado de la Fundación PANIAMOR

Campana de Prevención Contra el Abuso Infantil



*"Úsela sólo para
sujetarse el pantalón"*



PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GÉNERO
REPÚBLICA DOMINICANA

Calle Dr. Delgado No. 59, Santo Domingo, Distrito Nacional
Tel.: 809-686-2300 Fax: 809-689-5778
dinaf@codetel.net.do

¿POR QUÉ LLORAS?



Madre: Juancito, mi hijo, ¿Por qué lloras?

Hijo: Es que papá me pegó muy duro.

Madre: Pero, Juanchi, ya tienes 10 años y ahora te ha cogido qué lloras por todo.

Hijo: Mamá, pero mira los fuetazos que él me dió.

Madre: Ay sí, mi hijo, tienes ronchas en toda la espalda, ven para ponerte algo que te alivie el dolor para que dejes de llorar. ¿Quién ha visto que una pelita hace daño? Gracias a que mi mamá me corrigió a tiempo, hoy soy una mujer de bien.

1. ¿Qué tipos de abuso identifica en este relato?

2. ¿Considera que los golpes son necesarios para corregir? ¿Por qué?

3. ¿Cómo se puede evitar el abuso infantil?

¿QUÉ ES EL ABUSO INFANTIL?

Es toda conducta de un adulto que por acción u omisión o trato negligente interfiere en el desarrollo físico, psicológico o sexual del niño, niña o adolescente.

TIPOS DE ABUSO, SEÑALES Y SÍNTOMAS

FÍSICO

Quemaduras, cortes, moretones, cicatrices inexplicables, marcas o mordeduras, extremidades hinchadas o dolidas; ropa con mangas para ocultar heridas.

PSICOLÓGICO

Depresión, hostilidad o estrés, desórdenes de alimentación, apatía, falta de esperanza.

SEXUAL

Interés o conocimiento inapropiado de actos sexuales, pesadillas, orina o ensucia la cama durante la noche, sumisión o agresión excesivas, temor a una persona en particular o a un miembro de la familia.

NEGLIGENCIA

Vestimenta no apropiada para el clima, hambre extrema, falta de supervisión adecuada, descuido en la consulta médica preventiva o atención oportuna.

NORMATIVA EN QUE SE FUNDAMENTA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL

- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convenios 182 y 138 de la OIT;
- Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-06).

¿QUÉ LE SUCEDE A LA PERSONA ADULTA QUE ABUSA DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?

- Si el abuso es físico, psicológico o sexual, se castigará con penas de 2 a 5 años de prisión y multa de 3 a 10 salarios mínimos cuando el autor/a mantiene una relación de autoridad, guarda o vigilancia (maestro/as, funcionarios/as) (Art 396, Ley 136-03).
- Se privará de libertad de dos (2) a cinco (5) años y multa de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos, si el abuso es cometido por los padres y otros familiares, tutores o guardianes o responsables, en contra de sus hijos e hijas o puestos bajo su guarda o autoridad. En todo caso la pena debe ir acompañada de tratamiento psicoterapéutico (Art 397, Ley 136-03).